

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2023-5-06D00-19-0107-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 107

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	387,004.2
Muestra Auditada	238,006.4
Representatividad de la Muestra	61.5%

De los 387,004.2 miles de pesos ejercidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro durante el ejercicio 2023, se seleccionó, para su revisión, un monto de 238,006.4 miles de pesos que representó el 61.5% del presupuesto total ejercido, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DEL IMPORTE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES REVISADAS
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Importe revisado
11301	Sueldo Base	49,419.5
12201	Remuneraciones al Personal Eventual	45,609.8
15402	Compensación Garantizada	81,720.5
24601	Material eléctrico y electrónico	66.9
24801	Materiales complementarios	1,678.3
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	23,857.5
33903	Servicios integrales	24,413.4
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	1,911.8
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	7,500.0
44106	Compensaciones por Servicios de Carácter Social	1,828.7
Totales		238,006.4

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2023 y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2023, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” correspondiente al Ramo 6 “Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, “Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”.

Antecedentes

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que vigila la labor de las Administradoras de Fondo para el Retiro (AFORE), la cual se asegura de que el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) funcione de forma óptima; su labor fundamental es regular el SAR que está constituido por las cuentas individuales a nombre de los trabajadores que manejan las AFORE. Además, la CONSAR establece las reglas para que el SAR funcione adecuadamente, vigila que se resguarden debidamente los recursos de los trabajadores, y supervisa que dichos recursos se inviertan de acuerdo con los parámetros y límites establecidos por la Comisión; asimismo, impone multas a las AFORE y sanciones a los empleados de éstas en caso de algún incumplimiento.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) que

intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se constató que, durante el ejercicio 2023, la CONSAR contó con su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y actualizado el 23 de diciembre de 2021, en el que se establecen las funciones de las unidades administrativas que la integran. Asimismo, con la revisión de la estructura orgánica de la CONSAR, se constató que éste fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante el oficio del 15 de marzo de 2023, con vigencia a partir del 16 de febrero de 2023, así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); no obstante, no se proporcionó el organigrama de la estructura orgánica aprobada por la SFP, por lo que no se contaron con los elementos para verificar las líneas de mando que integran dicha estructura.

La CONSAR en el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el organigrama de la estructura orgánica básica aprobada por la SFP, el cual está autorizado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas con fecha 16 de mayo de 2024, y en él se identifican las líneas de mando que integran dicha estructura, por lo que se atiende lo observado.

Respecto del Manual de Organización General (MOG) vigente en 2023, se verificó que la última modificación fue publicada en el DOF el 14 de septiembre de 2016; en dicho manual se estableció su estructura básica, así como las atribuciones de la Unidad de Administración y Finanzas, la cual es responsable de la autorización, ejercicio, registro y control de los recursos revisados; sin embargo, dicho MOG no se encuentra actualizado, toda vez que incluye las funciones de ocho áreas que cambiaron de denominación de conformidad con la estructura básica del Reglamento Interior de la CONSAR, y no incluye las funciones de dos áreas que se contemplan en la estructura básica del Reglamento Interior de la CONSAR.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONSAR remitió un oficio del 21 de mayo de 2024 mediante el cual el Director de Organización, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional envió al Director de Normatividad y Encargado de la Dirección General de Normatividad, ambos de la CONSAR, el proyecto del citado MOG, con la finalidad de que se envíe para su revisión a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para su posterior autorización y publicación; por lo anterior, queda pendiente la atención de lo observado.

Con respecto al Manual de Organización Específico de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), se comprobó que éste fue aprobado en octubre de 2022 por el Titular de dicha Unidad, y que en él se establecen las funciones de las direcciones de Recursos Humanos, y de Finanzas, así como de la Subdirección de Recursos Materiales; sin embargo, dicho manual no se encuentra autorizado por el servidor público facultado para ello.

La CONSAR, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el Manual de Organización Específico de la Unidad de Administración y Finanzas, el cual se encuentra autorizado por el Presidente de la CONSAR, como servidor público facultado para ello; por lo anterior, se atiende el punto observado.

En relación con el Manual de Procedimientos de la UAF, se informó que la citada unidad realiza sus actividades de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos con los manuales Administrativos de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, de Recursos Humanos y Organización, así como del Servicio Profesional de Carrera y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitidos por la SFP, a efecto de simplificar la disposición administrativa. Asimismo, en el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se elaboró el “Manual de Procedimientos para la elaboración, pago y validación de nómina” autorizado en mayo de 2024 por el titular de la UAF, y en él se incluyen los procedimientos de “Desarrollo del procedimiento de pago de nómina para el personal de estructura y eventual” y de “Pago de apoyos para personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales”.

Por otra parte, se conoció que la CONSAR contó con sus programas de trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos, y para los procesos de contratación de personal y de materiales y servicios, la UAF identificó y evaluó sus riesgos conforme a la Matriz de Riesgo Institucional. También, se verificó que la CONSAR se apegó a su Código de Conducta, el cual se actualizó en noviembre de 2023 y se difundió mediante su página electrónica a sus servidores públicos.

Adicionalmente, se determinó que las operaciones de la CONSAR se reportan a su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en cuyas sesiones efectuadas en el ejercicio 2023 se trataron asuntos relacionados con el ejercicio del presupuesto asignado y de las contrataciones realizadas, entre otros asuntos.

2023-5-06D00-19-0107-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro actualice su Manual de Organización General de conformidad con las unidades y funciones establecidas en su Reglamento Interior, y que dicho manual sea autorizado por el servidor público facultado para ello y difundido entre su personal por los medios oficiales respectivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Se comprobó que, el 12 de diciembre de 2022, la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el presupuesto original autorizado y los calendarios para el ejercicio fiscal de 2023, en el que se constató que a la

SHCP se le asignó un presupuesto autorizado por un importe de 25,202,085.9 miles de pesos; por lo que, a su vez, la SHCP, el 15 de diciembre de 2022, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) su calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio 2023, el cual incluyó los recursos asignados a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) por 211,076.6 miles de pesos, el cual le fue notificado por la SHCP el 12 de diciembre de 2022.

Al respecto, la CONSAR, en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) al 31 de diciembre de 2023, reportó en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, un presupuesto autorizado por 211,076.6 miles de pesos, el cual fue modificado mediante ampliaciones por 1,824,555.8 miles de pesos y reducciones por 1,648,628.2 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 387,004.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR LA CONSAR POR CAPÍTULO DE GASTO
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado y ejercido
1000	Servicios personales	183,483.0	106,336.1	72,810.5	217,008.6
2000	Materiales y suministros	1,151.2	5,348.7	3,288.9	3,211.0
3000	Servicios generales	26,118.8	1,708,398.6	1,570,363.4	164,154.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	323.6	4,472.4	2,165.4	2,630.6
Total		211,076.6	1,824,555.8	1,648,628.2	387,004.2

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2023 proporcionado por la CONSAR.

Además, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en adecuaciones presupuestarias, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP en tiempo y forma, también se constató que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 coincidieron con los registrados en el EEP del ejercicio 2023.

También se constató que, en el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2023, la CONSAR solicitó recursos por 211,076.6 miles de pesos, los cuales consideraron las partidas objeto de revisión.

Por otra parte, para el ejercicio 2023, la CONSAR emitió 877 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 407,643.9 miles de pesos, de lo que se comprobó que cumplieron con

lo establecido en la normativa y que fueron registradas en los sistemas Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma; dicho importe fue disminuido por 21 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 20,639.7 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto ejercido de 387,004.2 miles de pesos, el cual coincidió con el consignado en el EEP y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023.

Por otra parte, de los 387,004.2 miles de pesos ejercidos por la CONSAR durante 2023, se seleccionaron, para su revisión, 10 partidas presupuestales de las que se revisó un monto de 238,006.4 miles de pesos que representó el 61.5% del presupuesto total ejercido, como se señala a continuación:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2023
(Miles de pesos)

Partida seleccionada	Concepto	Importe revisado
11301	Sueldo Base	49,419.5
12201	Remuneraciones al Personal Eventual	45,609.8
15402	Compensación Garantizada	81,720.5
24601	Material eléctrico y electrónico	66.9
24801	Materiales complementarios	1,678.3
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	23,857.5
33903	Servicios integrales	24,413.4
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	1,911.8
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	7,500.0
44106	Compensaciones por Servicios de Carácter Social	1,828.7
Totales		238,006.4

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2023 y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la CONSAR.

Al respecto, con la revisión de las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los recursos con cargo a las partidas presupuestales seleccionadas para su revisión, se verificó que éstas se registraron en las cuentas correspondientes y conforme a la fecha de su realización, y se ajustaron al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cumplimiento de la norma.

3. De los recursos ejercidos con cargo a las partidas presupuestales 11301 “Sueldo base”, 12201 “Remuneraciones al personal eventual” y 15402 “Compensación garantizada”, por un total de 176,749.8 miles de pesos, se conoció que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) efectuó pagos al personal que ocupó 223 plazas de estructura, y 75 eventuales, las cuales se pagaron de acuerdo con los montos señalados en los tabuladores validados y autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Además, se efectuó la conciliación de los importes señalados en las bases de datos de las nóminas aplicables al ejercicio 2023, en los rubros de las partidas revisadas contra lo reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), y de cuya comparación no se determinaron diferencias. También se constató que no se efectuaron pagos al personal con licencia, permiso o comisión sin goce de sueldo, y que el pago de la nómina se realizó de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana.

Por otra parte, se efectuó el comparativo del total de plazas autorizadas en el Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio 2023, contra el número de plazas presupuestales registradas en las bases de datos de la nómina aplicable al ejercicio 2023 en los rubros de las partidas revisadas, de lo que se determinó que se efectuaron pagos por sueldos de una plaza de estructura no autorizada en el Analítico de Plazas y Remuneraciones del PEF 2023, en incumplimiento de los artículos 65, fracción XI, y 67, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 127 del Reglamento de la LFPRH.

Sobre el particular, la CONSAR proporcionó el dictamen de movimientos emitido por la UPCP de la SHCP de fecha 9 de mayo de 2024, en el que se autorizó la cancelación de una plaza y la creación de la plaza referida en el párrafo anterior vigente a partir del 1º de enero de 2024.

Asimismo, la CONSAR en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión del oficio del 21 de mayo de 2024 suscrito por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas mediante el cual le instruyó a la Directora de Recursos Humanos, que antes de realizar el pago de la nómina se verifique que los pagos realizados correspondan a los códigos presupuestales autorizados, por lo anterior se atiende parcialmente lo observado.

Por su parte, respecto del Sistema de Registro y Control de Asistencias, se constató que, durante el ejercicio 2023, la CONSAR no contó con mecanismos establecidos para llevar un control de la asistencia del personal; al respecto, la Directora de Recursos Humanos informó mediante la nota aclaratoria de fecha 9 de mayo de 2024, que se iniciaron los trabajos de implementación de los mecanismos de control y registro de asistencia del personal de la CONSAR, a efecto de llevar a cabo el registro de entrada y salida; sin embargo, no se

proporcionó evidencia de dichos trabajos, ni de la aplicación del registro de asistencia del personal de la CONSAR.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONSAR remitió un oficio circular del 20 de mayo de 2024, mediante el cual el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas informó a los Vicepresidentes y Coordinadores Generales, los servidores públicos que estarán sujetos al registro de entrada y salida, así como el reporte de incidencias para efectuar los descuentos correspondientes; también, les informó que el control de asistencia implementado será responsabilidad de cada unidad administrativa. No obstante lo proporcionado por la entidad fiscalizada, no acreditó el mecanismo con el cual se llevará a cabo el registro de la entrada y salida del citado personal.

Por otro lado, se efectuó la revisión documental de una selección de 100 expedientes (30.0% del total) del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la CONSAR que recibieron pagos por 38,841.7 miles de pesos en el ejercicio 2023, de cuyo análisis, se determinó que cumplieron con la normativa.

2023-5-06D00-19-0107-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que, en lo sucesivo, se cuente con las actividades que se deben realizar para el registro y control de asistencia del personal que ocupa plazas de estructura, así como con evidencia documental que lo acredite.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-06D00-19-0107-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos por sueldos de una plaza de estructura no autorizada en el Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción XI, y 67; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 127.

4. Se constató que durante el ejercicio 2023 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) se integró por siete servidores públicos, todos con voz y voto, así como por un Secretario Técnico y dos asesores, con derecho a voz pero sin voto; también se conoció que en su décima segunda sesión ordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2022, el citado CAAS aprobó su calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2023, de las que se celebraron 12 sesiones (siete ordinarias y cinco extraordinarias), las cuales contaron con el quorum legal requerido y sus actas fueron firmadas por los servidores públicos facultados, de conformidad con lo establecido en la normativa. Además, se verificó que el CAAS aprobó y actualizó su Manual de Integración y Funcionamiento en febrero de 2023.

También se constató que el referido CAAS aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) en la primera sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2023; dicho PAAAS y sus modificaciones fueron publicados en el portal del sistema CompraNet y en la página de Internet de la CONSAR, en los que se reportaron la adquisición de los bienes y servicios correspondientes a las partidas presupuestales objeto de revisión.

Por otra parte, se comprobó que, durante 2023, la CONSAR realizó sus operaciones en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la CONSAR, autorizadas por el Presidente de la CONSAR en febrero de 2023.

5. Respecto de las seis partidas presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", se seleccionaron, para su revisión, 15 contratos, los cuales ejercieron recursos por 59,428.1 miles de pesos, como se menciona a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA CAPÍTULOS 2000 Y 3000
(Miles de pesos)

Partida seleccionada	Concepto	Procedimientos de adjudicación	Contratos	Monto revisado
24601	Material eléctrico y Electrónico	Adjudicación		67.0
24801	Materiales complementarios	Directa	1	1,678.3
Subtotal				1,745.3
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	Invitación a Cuando menos tres personas	2	23,857.6
Subtotal				23,857.6
33903	Servicios Integrales	Licitación Pública	3	19,485.4
		Invitación a Cuando menos Tres Personas	2	4,928.0
Subtotal				24,413.4
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	Invitación a Cuando menos Tres Persona	1	1,911.8
Subtotal				1,911.8
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	Adjudicación Directa	6	7,500.0
Subtotal				7,500.0
Total			15	59,428.1

FUENTE: Expedientes de procedimientos de contratación, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Sobre el particular, y con las excepciones que se indican en resultados posteriores, respecto de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- a. La adquisición de los bienes y servicios se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes y en la suficiencia presupuestal respectiva, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
- b. La investigación de mercado se realizó y se integró de acuerdo con las características de los bienes y servicios requeridos, con la información obtenida de cuando menos dos de las fuentes, la disponible en CompraNet y las respuestas a las solicitudes de cotización emitidas por los participantes.
- c. Las adjudicaciones directas contaron con los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación y con los escritos de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia.

- d. Las convocatorias contienen las bases de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y fueron publicadas en la página del sistema CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación.
- e. De dichas convocatorias, se contó con la documentación legal y administrativa de los participantes, con las propuestas técnicas y económicas, así como con los oficios de notificación de fallo y de adjudicación de la adquisición de bienes o la prestación del servicio.
- f. Antes de formalizar los instrumentos jurídicos contractuales, se cumplió la obligación de exigir a los prestadores de los servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, respectivamente, las cuales fueron positivas.
- g. Los servidores públicos facultados por la CONSAR firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y dentro del plazo establecido.
- h. Se contó con la fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, expedidas a favor de la Tesorería de la Federación, la cual se entregó en tiempo y forma según lo establecido en la norma.
- i. Los bienes y servicios fueron entregados y prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante Comprobante Digital por Internet (CFDI - facturas) y con la documentación que acredita la recepción a entera satisfacción, formalizados entre los administradores de los contratos y los prestadores de servicios.
- j. Los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como, comprobante fiscal digital por internet (CFDI – facturas), reportes mensuales y listas de asistencia, entre otros; cabe señalar que los CFDI contaron con los requisitos fiscales aplicables y fueron verificados en el portal del SAT.
- k. El registro presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.
- l. En los casos procedentes, se efectuó la verificación física de los bienes arrendados, así como de la comprobación de la instalación de la infraestructura.

6. De los recursos ejercidos en las partidas presupuestales 24601 "Material eléctrico y electrónico" y 24801 "Materiales complementarios", se seleccionó para su revisión un contrato en el que se ejercieron recursos por 1,745.2 miles de pesos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 24601 y 24801
(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento de contratación	Número de contrato	Nombre del Proveedor	Descripción de los materiales adquiridos	Vigencia del contrato	Importe Revisado
Adjudicación Directa					
Art. 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	CONSAR/004/2023	GHC Soluciones, S. de R.L. de C.V.	Suministro e instalación de material diverso para la CONSAR 2023	Del 10/04/2023 al 20/04/2023	1,745.2
Total partida					1,745.2

FUENTE: Expedientes de procedimientos de contratación, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al respecto, con el análisis de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación, la formalización del contrato, así como la recepción de los materiales y el pago, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) No se proporcionó el Reporte del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) que acredite la suficiencia presupuestal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) para llevar a cabo la contratación del suministro e instalación de material diverso.
- b) En el oficio de notificación de adjudicación al proveedor de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Subdirectora de Recursos Materiales (RM), no se estableció la fecha, hora y lugar para la firma del contrato, en incumplimiento del artículo 84, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 16, subnumeral 16.9 de las Bases de Convocatoria para la Adjudicación Directa número AA-06-D00-006D00001-N-29-2023.
- c) En el contrato no se señaló el monto contratado por cada una de las dos partidas presupuestales afectadas por las erogaciones realizadas.
- d) No se estableció en el contrato la obligación del proveedor de presentar la póliza de Responsabilidad Civil.

- e) En el contrato se estipuló que se proporcionaría, a manera de entregable, un reporte mensual de los servicios realizados, no obstante, la vigencia del servicio fue del 10 al 20 de abril de 2023.
- f) Se proporcionaron 5 garantías por la instalación de cada uno de los conceptos (persianas, plafón, luminarias, panel acrílico de iluminación y piso laminado), expedidas por el proveedor, no obstante, en todas se señaló la garantía por el suministro e instalación solo de persianas.}
- g) Un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI-factura) que acredita el pago de los servicios carece de la firma de aprobación de la Administradora del Contrato (Subdirección de Recursos Materiales).

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la CONSAR suscribió dos oficios de fecha 20 de mayo de 2024, mediante los cuales les solicitó a los Vicepresidentes y Coordinadores Generales, y le instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales, que en lo sucesivo, como áreas contratantes en los procedimientos de contratación, se acredite que se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente, y en los oficios de notificación de adjudicación se establezca la fecha, hora y lugar para la firma del contrato. Asimismo, que en el contrato se establezca lo siguiente: el monto contratado por cada una de las partidas; la entrega de la póliza de responsabilidad civil; y que los entregables serán de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico que proporcione el área requirente y al periodo de ejecución del mismo. Además, que se verifique que el proveedor adjudicado expida las garantías por la instalación de cada uno de los conceptos establecidos en los contratos y que los Administradores de los contratos deberán firmar de recibido los servicios, así como el CFDI que acredite la aprobación de éstos; por lo anterior se atiende parcialmente lo observado.

2023-9-06D00-19-0107-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en el oficio de notificación de adjudicación al proveedor se estableciera la fecha, hora y lugar para la firma del contrato número CONSAR/004/2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84, párrafo cuarto, y de Bases de convocatoria de la Adjudicación Directa número AA-06-D00-006D00001-N-29-2023, para el Suministro e Instalación de Material Diverso para la CONSAR 2023, numeral 16.- Criterios para la evaluación de las proposiciones, subnumeral 16.9.

7. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos", se seleccionó para su revisión un monto por 23,857.6 miles de pesos, ejercidos en dos contratos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 32301
(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento de contratación	Número de contrato	Nombre del prestador de servicio	Descripción de los materiales contratados	Vigencia del contrato	Importe del contrato		
					Mínimo	Máximo	Revisado
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	CONSAR/004/2021	Mainbit, S.A. de C.V.	Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos.	Del 01/03/2021 al 31/12/2023	6,312.7	15,764.2	4,626.4
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	CONSAR/051/2021	Triara.com, S.A. de C.V.	Servicio de Arrendamiento de Equipo para Centros de Datos y sus Anexos.	Del 21/10/2021 al 31/12/2023	27,090.0	61,228.8	19,231.2
Total partida							23,857.6

FUENTE: Contratos y Cuentas por liquidar certificadas proporcionadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al respecto, con el análisis de la documentación que sustentó la formalización de los contratos y sus pagos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- En ambos contratos no se señaló la partida presupuestal que se afectaría por las erogaciones realizadas.
- En ambos contratos no se indicó si el arrendamiento de los equipos de cómputo y para centro de datos eran con o sin opción a compra.
- En el contrato CONSAR/004/2021 no se señalaron los montos mínimos y máximos por cada ejercicio.
- En el contrato CONSAR/004/2021 no se estableció la entrega de un cronograma o calendarización para llevar a cabo el mantenimiento preventivo anual de los equipos arrendados, ni la documentación con la que se acreditaría la realización de dicho mantenimiento.
- En el contrato CONSAR/004/2021 no se estableció el documento con que se haría constar el proceso de transición de los equipos arrendados y que debía ser acordado entre el Administrador del contrato y el prestador del servicio; además, no se contó con evidencia que acredite que el prestador del servicio y la CONSAR acordaron el

proceso de transición del retiro controlado de los equipos arrendados 30 días previos a la terminación de la vigencia del contrato (31 de marzo de 2024), en incumplimiento del numeral 13, apartado “Descripción del Servicio” del Anexo Técnico del Contrato número CONSAR/004/2021.

Al respecto, el Director de Informática, mediante la nota informativa del 26 de abril de 2024, señaló que, si bien, en 30 días antes de la conclusión de los contratos de arrendamiento, la CONSAR debió de firmar un plan de migración con el proveedor, dicha Comisión ha realizado una serie de acciones para garantizar la continuidad de las operaciones, como: inventario de equipos, preparación del entorno, instalación y configuración, pruebas y validación, migración de datos; asimismo, señaló que se realizará un acta de conclusión de los servicios; no obstante lo informado por la entidad fiscalizada, no se cumplió lo establecido en el contrato ni se presentó evidencia de los mecanismos de control implementados y difundidos a las áreas correspondientes, por lo que no se atiende lo observado.

- f. En el Anexo técnico del contrato CONSAR/004/2021 se estableció que el prestador del servicio suscribiría un acta administrativa para hacer constar la entrega a la CONSAR de los equipos arrendados, instalación, configuración y puesta a punto en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la adjudicación del servicio (15 de abril de 2021); sin embargo, no se proporcionó el acta administrativa ni evidencia de su entrega al Administrador del Contrato. Cabe mencionar que el prestador del servicio proporcionó una carta de entrega de los equipos arrendados del 10 de septiembre de 2021, la cual no cumple los requisitos ni el plazo establecido en el citado Anexo Técnico, en incumplimiento del numeral 11, apartado “Descripción del servicio”, del Anexo Técnico del contrato número CONSAR/004/2021.

La CONSAR, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de dos oficios del 20 de mayo de 2024 mediante los cuales el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas les instruyó al Director de Informática y a la Subdirectora de Recursos Materiales, que en lo sucesivo, en los instrumentos jurídicos plurianuales se señale lo siguiente: la partida presupuestal que se afectará por las erogaciones realizadas; si los equipos y bienes arrendados serán con o sin opción a compra; y los montos mínimos y máximos por cada ejercicio. Asimismo, que se coordinen con el prestador de servicios para incluir un cronograma del mantenimiento preventivo anual de los equipos arrendados, así como la documentación que acredite su realización. Además, para que se acuerde con el prestador del servicio, previo al término de la vigencia del contrato, el proceso de transición del retiro controlado de los equipos arrendados; y que en la instalación, configuración y puesto a punto de los bienes arrendados, se deberá suscribir un acta administrativa para constatar la entrega al Administrador del contrato, cumpliendo con los requisitos y plazos del anexo técnico correspondiente; por lo anterior se atiende parcialmente lo observado.

2023-9-06D00-19-0107-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en la formalización del contrato número CONSAR/004/2021 del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos se considerara el documento en el que se haría constar el proceso de transición de los equipos arrendados, ni verificaron que el prestador de servicios de dicho contrato acreditara documentalmente que acordó con el Administrador del contrato el proceso de transición del retiro controlado de los equipos arrendados 30 días naturales antes del término de la vigencia del contrato (31 de marzo de 2024), y tampoco verificaron que el prestador de servicios suscribiera el acta administrativa en la que se haría constar la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados al Administrador del Contrato, en incumplimiento del Contrato número CONSAR/004/2021, Anexo Técnico, Apartado "Descripción del servicio", numerales 11 y 13.

8. De los recursos ejercidos en la partida presupuestal 33903 "Servicios integrales", se seleccionaron para su revisión, cinco contratos en los que se ejercieron recursos por 24,413.4 miles de pesos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 33903
(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento de contratación	Número de contrato	Nombre del prestador del servicio	Descripción de los materiales contratados	Vigencia del contrato	Importe del Contrato		
					Mínimo	Máximo	Revisado
Licitación Pública Nacional Electrónica (LPNE)	CONSAR/053/2021	B2B Mail & Courier Services, S. de C.V.	Servicio integral de mensajería, registro y control de documentación oficial.	Del 18/11/2021 al 31/12/2023	2,636.7	6,591.7	2,730.5
LPNE	CONSAR/013/2023	Soluciones Inmesol S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento integral de conservación de las oficinas de la CONSAR.	Del 13/04/2023 al 31/12/2023	2,587.1	4,191.8	3,102.7
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónico	CONSAR/015/2023	Especialistas Nacionales en Tecnología e Innovación S. de C.V.	Servicio integral de infraestructura existente.	Del 18/05/2023 al 31/12/2023	0.0	2,551.2	2,384.4
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónico	CONSAR/019/2023	Mantenimiento y Obras Empresariales MOE S.A. de C.V.	Servicio integral de mantenimiento, revisión y soporte al sistema eléctrico.	Del 18/05/2023 al 31/12/2023	0.0	2,543.6	2,543.6
LPNE	CONSAR/028/2023	Creatividad y espectáculos S.A. de C.V.	Servicio integral para la realización de feria AFORES.	Del 15/06/2023 al 30/11/2023	6,691.7	16,729.2	13,652.2
Total Partida							24,413.4

FUENTE: Expedientes de procedimientos de contratación, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al respecto, con la revisión de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación, la formalización de los contratos, así como la prestación de los servicios y el pago, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. En los cinco contratos referidos no se señaló la partida presupuestal que se afectaría por las erogaciones realizadas.
2. En el contrato plurianual número CONSAR/053/2021, se observó lo siguiente:
 - a) No se señalaron los montos mínimos y máximos por cada ejercicio.

- b) No se estableció como una obligación del prestador del servicio que debía entregar las listas de asistencia del personal que prestó el servicio con el visto bueno del administrador del contrato; dicho personal debía cubrir un horario específico; no obstante, se proporcionaron dichas listas.
 - c) Dos auxiliares de oficialía de partes no cumplieron con la experiencia de cuando menos tres años en la recepción, captura y distribución de documentación, en incumplimiento del numeral 2, del Concepto III, del Anexo I del contrato número CONSAR/053/2021.
3. En el contrato número CONSAR/013/2023, se observó lo siguiente:
- a) El número de la Convocatoria LA-06-D00-006D00001-N-17-2023 para la Licitación Pública Electrónica publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) no coincidió con el que se publicó en el sistema CompraNet LA-06-D00-006D00001-N-25-2023.
 - b) Las órdenes de trabajo, bitácoras, relación de los trabajos ejecutados, el resumen de trabajo, programa de actividades y el control de asistencias de los servicios realizados están supervisadas y validadas por uno de los trabajadores que fue asignado para realizar las actividades administrativas, y no por el Jefe del área de mantenimiento del prestador del servicio, según lo requerido en el Anexo Técnico, en incumplimiento del Anexo I, del Anexo Técnico del contrato número CONSAR/013/2023.
 - c) De nueve oficiales no se proporcionaron las dos constancias de capacitación técnica emitidas por instituciones públicas, privadas o capacitador acreditado, en el área eléctrica, hidráulicas, y carpintería, realizada por lo menos doce meses antes de la publicación de la licitación pública de fecha 28 de mayo de 2023, en incumplimiento del apartado “Perfiles del Personal que prestará el servicio”, del Anexo I, “Especificaciones técnicas” del Anexo Técnico del contrato.
- Al respecto, la CONSAR proporcionó 31 constancias de capacitación de ocho oficiales, expedidas de junio a diciembre de 2021 y de enero a febrero de 2022; no obstante, dichas constancias no fueron expedidas por lo menos doce meses antes de la publicación de la licitación pública.
- d) Siete Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) presentados para sustentar el pago de los servicios carecen de la firma de aprobación de la Administradora del Contrato.
 - e) Se emitió una Cuenta por Liquidar Certificada de fecha 9 de diciembre de 2023 por 477.0 miles pesos a nombre de la CONSAR para el pago del servicio de mantenimiento integral de conservación de las oficinas de la CONSAR de diciembre de 2023, de la que se realizó el pago al prestador de servicio solo por 462.5 miles de pesos, por lo que permaneció un monto por 14.5 miles de pesos sin ejercer.

Sobre el particular, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CONSAR proporcionó la línea de captura emitida por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y el recibo bancario de fecha 2 de mayo de 2024 del reintegro efectuado por los 14.5 miles de pesos, los cuales permanecieron en la cuenta bancaria productiva utilizada por la CONSAR; con respecto a las cargas financieras por el reintegro extemporáneo, éstas no fueron aplicables, debido a que se acreditó que el Sistema de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encontraba en mantenimiento desde el 22 de febrero de 2024.

4. Del contrato número CONSAR/015/2023, los formatos “Memorias técnicas” y “Carta de entrega y aceptación del servicio”, proporcionados como parte de los entregables, carecen de la firma de recepción y aceptación del Administrador del Contrato, en incumplimiento de la Cláusula Décima Segunda del contrato número CONSAR/015/2023.
5. En el contrato número CONSAR/019/2023, se observó lo siguiente:
 - a) El programa de trabajo no se firmó ni validó por el líder del proyecto del proveedor ni por el supervisor del servicio de la CONSAR, en incumplimiento del numeral 4 del Anexo 1 del contrato número CONSAR/019/2023.
 - b) La bitácora de servicio no contó con la firma de conocimiento y aceptación ni con el nombre y cargo del supervisor del servicio por parte de la CONSAR, en incumplimiento de la Cláusula Décima Segunda, y del numeral 4 del Anexo 1 del contrato número CONSAR/019/2023.

La CONSAR, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en, la emisión de tres oficios del 20 de mayo de 2024 mediante los cuales, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas le solicitó a los Vicepresidentes y Coordinadores Generales, y le instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales, que en lo sucesivo, como áreas contratantes, establezcan en el instrumento jurídico las partidas presupuestales que serán afectadas, y en los contratos plurianuales señalar los montos mínimos y máximos por cada año. Asimismo, que en el Anexo Técnico se establezca como obligación del prestador del servicio, las notificaciones que deberán realizarse en caso de cambio de personal y la documentación soporte que acredite el perfil y la experiencia del personal que proporcione los servicios, lo cual deberá presentarse de manera clara y precisa; así también, que el responsable del servicio emita el documento de validación de éstos; y que se supervise, verifique y valide la información que se remite al DOF, respecto a los códigos de expedientes. También, instruyó se verifique que los administradores de los contratos firmen de recibido los servicios, así como el CFDI que acredite la aprobación de éstos. Adicionalmente, mediante oficio del 27 de mayo de 2024, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas le instruyó al Director de Finanzas que, en lo sucesivo, se de cumplimiento al registro puntual de los reintegros derivados de recursos no ejercidos; por lo anterior se atienden parcialmente lo observado.

2023-9-06D00-19-0107-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en la prestación del servicio integral de mensajería, registro y control de documentación derivado del contrato CONSAR/053/2021, dos auxiliares de Oficialía de Partes contaran con la experiencia de cuando menos tres años en la recepción, captura y distribución de documentación; asimismo, no supervisaron que del servicio de mantenimiento integral en oficinas derivado del contrato CONSAR/013/2023, las órdenes de trabajo, bitácoras, relación de los trabajos ejecutados, el resumen de trabajo, programa de actividades y el control de asistencias de los servicios realizados estuvieran supervisadas y validadas por el Jefe del área de mantenimiento del prestador del servicio, según lo requerido en el Anexo Técnico, toda vez que dichas actividades las realizó uno de los trabajadores que fue asignado para ejecutar las actividades administrativas; y tampoco verificaron que las constancias de capacitación técnica en el área eléctrica, hidráulica y carpintería de nueve oficiales se emitieran por lo menos doce meses antes de la publicación de la licitación pública. Asimismo, tampoco supervisaron del servicio integral de infraestructura derivado del contrato CONSAR/015/2023, que los formatos de memorias técnicas y carta de entrega y aceptación del servicio que amparan parte de los entregables contaran con la firma de recepción y aceptación del Administrador del Contrato. También no verificaron que del servicio integral de mantenimiento, revisión y soporte al sistema eléctrico derivado del contrato CONSAR/019/2023, el programa de trabajo contara con las firmas de validación del líder del proyecto del prestador de servicio y del supervisor del servicio de la citada Comisión; y que la bitácora de servicio contara con la firma de conocimiento y aceptación, así como con el nombre y cargo del supervisor del servicio por parte de la Comisión, en incumplimiento del Contrato número CONSAR/053/2021, Anexo I "Propuesta Técnica", apartado "Políticas de Operación, Concepto III "Oficialía de Partes", numeral 2; del Contrato número CONSAR/013/2023, Anexo Técnico, Anexo I, "Especificaciones Técnicas", Apartado "Perfiles del Personal que presta el servicio"; del Contrato número CONSAR/015/2023, cláusula Décima Segunda.- Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación de los Servicios; y del Contrato número CONSAR/019/2023, cláusula Décima Segunda, Anexo I "Especificaciones Técnicas", numeral 4 "Condiciones Técnicas de aceptación de entregable".

9. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", se seleccionó, para su revisión, un monto por 1,911.8 miles de pesos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 35801
(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento de contratación	Número de contrato convenio	de /	Nombre del Proveedor	Descripción de los materiales contratados	Vigencia del contrato	Importe del contrato		
						Mínimo	Máximo	Revisado
Contrato marco Invitación a Cuando menos Tres Personas Electrónica	CON SAR/021/2023		Magce Servicios S.A. de C.V.	Servicio integral de limpieza de las oficinas de la CONSAR.	Del 10/05/2023 al 31/12/2023	2,297.9	3,217.0	1,911.8
Total partida								1,911.8

FUENTE: Expedientes de procedimientos de contratación, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al respecto, con el análisis de la documentación que acreditó la prestación del servicio y su pago, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) El escrito de la recepción de los despachadores de papel y jabón, así como del suministro de material e insumos careció de la firma de recibido por parte de la Administradora del Contrato; no obstante, contiene la firma de una analista adscrita a su área.
- b) Siete Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que acreditan el pago de los servicios carecen de la firma de aprobación de la Administradora del contrato.

La CONSAR, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de un oficio del 20 de mayo, mediante el cual, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas le instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales, para que en lo sucesivo, en los escritos de recepción de material e insumos se cuente con la firma de recibido por parte de esa Subdirección de área, y que en los CFDI que acrediten el pago de los servicios, deberán incluir la firma del Administrador del Contrato y del personal adscrito al área que coadyuva con la administración del mismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido el contrato. Por lo anterior, se atiende lo observado.

Por otra parte, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la información correspondiente de los trabajadores que participaron en los servicios en los meses de mayo a diciembre de 2023, con la finalidad de verificar el cumplimiento por parte del prestador del servicio de sus obligaciones obrero-patronales, de lo cual, se conciliaron los nombres de 26 trabajadores activos consignados en las listas de asistencia de mayo a diciembre de 2023 de un inmueble, contra la información del pago de las cuotas Obrero Patronal proporcionada por el propio IMSS, de lo que se observó lo siguiente:

- a) De 26 trabajadores registrados en las listas de asistencia no se localizaron 18 en la base de datos del IMSS; y de 13 de éstos, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) proporcionó los comprobantes de pago del mes de junio de 2023.

- b) Los 8 restantes, fueron dados de alta de entre 7 y 120 días hábiles posteriores a la fecha en que iniciaron el servicio, y dados de baja el 16 de diciembre 2023, aun cuando trabajaron hasta el 30 de diciembre de 2023.

2023-1-19GYR-19-0107-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes MSE0405127M9, y con razón social Magce Servicios, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Calle Cerro Juvencia, número Exterior 49, Colonia Campestre Churubusco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04200, Ciudad de México, toda vez que al cotejar los nombres de los trabajadores que prestaron el servicio de limpieza en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro durante el periodo del 16 de mayo al 31 diciembre de 2023, con la información del pago de las cuotas Obrero Patronal proporcionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se observó que 18 trabajadores no se identificaron en la base de datos del Instituto, no obstante, de 13 de éstos trabajadores, la citada Comisión proporcionó comprobantes de pago de las referidas cuotas del mes de junio de 2023; asimismo, de otros 8 trabajadores, se identificó que fueron dados de alta entre 7 y 120 días hábiles posteriores a la fecha en que iniciaron el servicio y dados de baja el 16 de diciembre 2023, aun cuando trabajaron hasta el 30 de diciembre de 2023, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

10. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", se seleccionó, para su revisión, un monto ejercido por 7,500.0 miles de pesos. Al respecto, se conoció que la Directora de Comunicación Social de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) solicitó al Titular de la Unidad de Comunicación Social y Vocero (UCSV) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio del 4 de enero de 2023, la validación de la Estrategia Anual de Comunicación Social (EACS) y del Programa Anual de Comunicación Social (PACS) para el ejercicio fiscal 2023, el cual contempló la difusión de la campaña "El SAR lo hacemos todos" que incluye tres versiones: "Conociendo el SAR fase 2", "Feria de las Afores Ciudad de México" y "Registro en Afore".

Asimismo, se constató que la Dirección General de Normatividad de Comunicación (DGNC) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) registró y autorizó la EACS y el PACS de la CONSAR; y la UCSV de la SHCP solicitó a la DGNC de la SEGOB la difusión por medio de tiempos oficiales de la campaña que integró el PACS de la CONSAR, no obstante, no se contó con la disponibilidad en los espacios solicitados para la difusión de la campaña. También se comprobó que la CONSAR modificó su PACS, el cual contó con la autorización de la DGNC de la SEGOB, en el que se incluyó la modificación de la vigencia de las versiones y la redistribución de montos de los diferentes tipos de medios, sin modificar el presupuesto asignado de la campaña. Por su parte, en relación con el registro en el Sistema de Gastos de Comunicación Social (COMSOC) de la Secretaría de la Función Pública de las erogaciones en materia de comunicación social, la CONSAR proporcionó 12 reportes mensuales de

validación, los cuales contienen el registro de las erogaciones realizadas con cargo a la partida 36101.

Por otro lado, la CONSAR no proporcionó los informes semestrales sobre el gasto en publicidad oficial; sobre el particular, la Directora de Supervisión de Programas de Promoción e Información de la CONSAR informó, mediante una nota del 24 de abril de 2024, que se da cumplimiento a la carga de información de manera trimestral en la Plataforma Nacional de Transparencia, según lo establecido en los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” en el que se establece que el periodo de actualización de la información debe de ser trimestral; cabe señalar que dichos informes cumplen lo estipulado en el artículo 41 de la Ley General de Comunicación Social. Además, la Coordinación General de Información y Vinculación, mediante escrito sin fecha, informó que en el Portal de Transparencia de la página de la CONSAR, en la sección “Apertura Gubernamental”, se incluyó el apartado “Informe semestral sobre el gasto de publicidad oficial”, del cual se realizará la consulta con el área correspondiente, a fin de verificar, si en dicho apartado se pueden registrar los informes semestrales.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la CONSAR, remitió un oficio del 22 de mayo de 2024, mediante el cual la Coordinadora de Información y Vinculación de la CONSAR informó al Titular de la Unidad de Administración Finanzas que el 21 de mayo del año en curso remitió un oficio a la Directora General de Transparencia y Gobierno Abierto de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con el que efectuó una consulta sobre si existe algún impedimento para colocar la sección de “Informes Semestrales” en el Portal de Transparencia, o bien, que se indique el lugar idóneo para publicar la información referida; asimismo, mediante oficio del 22 de mayo de 2024, la Coordinadora de Información y Vinculación le instruyó a la Directora de Supervisión de Programas de Promoción e Información para que, en lo sucesivo, se atienda y verifique la incorporación de los informes semestrales del gasto en publicidad oficial en el apartado que indique la SFP; por lo anterior, se atiende el punto observado.

Por otra parte, respecto de la contratación de los servicios de medios impresos y complementarios en diversos espacios publicitarios para la difusión de los mensajes relativos a la campaña "El SAR lo hacemos todos", se seleccionaron, para su revisión, seis contratos a través de los cuales se ejerció un importe total de 7,500.0 miles de pesos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 36101
(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del Proveedor	Descripción de los servicios contratados	Vigencia del contrato	Importe Revisado
CONSAR/029/2023	Comercializadora IMU, S.A. de C.V.	Prestación del servicio en diversos espacios publicitarios (Parabuses y Columnas de la Ciudad de México) para la difusión de los mensajes relativos a la Campaña "El SAR lo hacemos todos" versión "Conociendo el SAR Fase 2" (Campaña).	Del 26/05/2023 al 31/07/2023	1,200.0
CONSAR/030/2023	ISA Corporativo S.A. de C.V.	Prestación del servicio de medios complementarios en diversos espacios publicitarios (25 paneles de andén y 376 spots de 30" en pantallas de andenes en las líneas del Sistema Colectivo Metro de la Ciudad de México) para la difusión de los mensajes relativos a una Campaña	Del 26/05/2023 al 31/07/2023	1,200.0
CONSAR/031/2023	AP&H Communication Group, S.A. de C.V.	Prestación del servicio de medios complementarios en diversos espacios publicitarios (Spots de 30" en pantallas de 94 autobuses del metrobús líneas 1,2 y 6) para la difusión de los mensajes relativos a una Campaña.	Del 26/05/2023 al 31/07/2023	1,200.0
CONSAR/032/2023	PM Onstreet, S.A. de C.V.	Prestación del servicio de medios complementarios en diversos espacios publicitarios (Casetas multifuncionales, contracaras impresas, muebles multifuncionales de la Ciudad de México) para la difusión de los mensajes relativos a una Campaña.	Del 26/05/2023 al 31/07/2023	1,200.0
CONSAR/033/2023	5M2 Andenes, S.A.P.I. de C.V.	Prestación del servicio de medios complementarios en diversos espacios publicitarios (44 cajas de luz en las líneas 1, 2, 3, 4 y 5 del Metrobús de la Ciudad de México) para la difusión de los mensajes relativos a una Campaña.	Del 26/05/2023 al 31/07/2023	1,200.0
CONSAR/052/2023	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Prestación del servicio de medios impresos a nivel nacional en diversos periódicos (10 Inserciones en La Jornada, 9 inserciones de robaplana a Color y 1 inserción de 6 Módulos Verticales a Color) para la difusión de los mensajes relativos a una campaña.	Del 20/06/2023 al 29/07/2023	1,500.0
Total partida				7,500.0

FUENTE: Expedientes de procedimientos de contratación, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Sobre el particular, se constató que dichos instrumentos jurídicos se derivaron de procedimientos de adjudicación directa, toda vez que los prestadores de servicio contaron con permisos administrativos a título oneroso a su favor para la administración, mantenimiento, conservación, uso y aprovechamiento de espacios publicitarios ubicados en la vía pública, en el Sistema de Transporte Colectivo Metro y estaciones de las líneas del Metrobús, suscritos con el Gobierno de la Ciudad de México; asimismo, con el análisis de la documentación que acreditó la prestación de los servicios relacionados con los contratos antes referidos, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) En los seis contratos no se señaló la partida presupuestal que se afectaría por las erogaciones realizadas.
- b) En los seis contratos se estableció la presentación de la garantía de calidad de los servicios, no obstante, éstos no fueron proporcionadas.
- c) En los oficios de adjudicación no se estableció la fecha, hora y lugar para la firma de los citados contratos, en incumplimiento del artículo 84, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- d) En el contrato número CONSAR/052/2023, se estipuló que se proporcionaría a manera de entregable un reporte mensual de los servicios entregados, no obstante, la vigencia del servicio fue del 10 al 20 de julio de 2023, según lo informado por la Directora de Supervisión de Programas de Promoción e Información.
- e) De los contratos números CONSAR/029/2023, CONSAR/030/2023, CONSAR/031/2023, CONSAR/032/2023 y CONSAR/033/2023 no se proporcionó el reporte mensual de los servicios entregados, no obstante, se proporcionó documentación que acreditó la prestación del servicio.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONSAR proporcionó un oficio del 20 de mayo de 2024, mediante el cual el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la CONSAR, le instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales, para que en lo sucesivo, en los instrumentos jurídicos se señale la partida presupuestal que se afecte por las erogaciones realizadas; que cuando el servicio lo amerite se soliciten las garantías necesarias que cubran los servicios y/o bienes contratados; que se establezca la manera en que se proporcionarán los entregables de conformidad con las vigencias y períodos de ejecución, y que en los oficios de notificación de adjudicación se establezca la fecha, hora y lugar para la firma de los contratos. Adicionalmente, se proporcionó un oficio del 22 de mayo de 2024, mediante el cual la Coordinadora General de Información y Vinculación de la CONSAR, le instruyó a la Directora de Supervisión de Programas de Promoción e Información, para que, en lo sucesivo, se coordine con el área de Recursos Materiales para modificar el instrumento jurídico y que se precise en el Anexo Técnico que los entregables serán acordes a la vigencia contractual y ejecución de los servicios; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

- f) En lo referente al contrato número CONSAR/030/2023, no se proporcionaron los testigos referidos en la bitácora del contrato del servicio de transmisión de 344 spots en 576 pantallas en los andenes de 11 líneas del Metro de la CDMX, en los que se señale por cada línea del metro la cantidad de pantallas en las que se transmitieron los spots, así como la fecha y hora. Asimismo, en el anexo técnico se señaló como entregable el reporte fotográfico de la transmisión de los spots, de lo que se proporcionaron 69 fotografías de 69 pantallas en las líneas del metro, por lo que se desconoce la totalidad que debía ser entregada. También se proporcionaron 25 fotografías de 25 paneles de andén ubicados en 3 líneas del metro que carecen de fecha y hora, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del Anexo Técnico “Especificaciones” del Contrato número CONSAR/030/2023.

Al respecto, mediante nota aclaratoria, la Directora de Supervisión de Programas de Promoción e Información señaló que si bien la bitácora de transmisión no está segmentada por número de spots en pantallas, estaciones y líneas del metro, en ésta se relaciona el número de spots contratados por fecha y hora, con lo cual el área requirente constató que el número de spots contratados fueron transmitidos conforme a lo solicitado, y al ser un sistema digital, éste emite el contenido a todas las pantallas del circuito, y por tanto el sistema no lo subdivide por el nombre de la estación, ni por pantalla ni por línea, ya que todos se transmiten de manera simultánea con programación de otros contenidos de empresas o dependencias e incluso noticiosos.

Además, informó que el reporte fotográfico de la transmisión de los spots fue de forma aleatoria a 35 estaciones de 70 de éstas, lo que representó el 50.0% del total; cabe señalar que, en cada estación hay 8 pantallas que transmiten de manera simultánea el mismo contenido, por lo tanto, con la fotografía de una pantalla era suficiente para documentar la transmisión del spot en todas las pantallas de esa línea; asimismo, señaló que con respecto al reporte fotográfico de los paneles de andén, el área requirente únicamente solicitó en el anexo técnico que se identificaran con nombre de la estación dado que la vigencia fue de un mes de servicio; además, los reportes fotográficos de la transmisión de spots y paneles de andén solicitados en el Anexo Técnico no hacen referencia a los archivos de las fotografías que lo integran, ya que, de haberse requerido el archivo de cada una de las fotos, se tendría que haber especificado el tipo de formato. También, se proporcionó escrito de fecha 30 de abril de 2024 emitido por el Representante Legal del prestador del servicio, en el que manifestó que el sistema de bitácoras no distingue la línea y/o estación, ya que transmite una señal única en red que llega de forma simultánea a todas las pantallas.

No obstante lo informado por la entidad fiscalizada, se considera que se debieron detallar las especificaciones de los entregables que debía proporcionar el prestador del servicio, así como su cantidad, a fin de corroborar los servicios contratados; también, en la bitácora o en los testigos, se debió visualizar el número de la línea del metro, la cantidad de pantallas, así como la fecha y hora en la que se transmitieron los spots, a fin

de constatar la cantidad de transmisiones emitidas; y las fotografías con las que se acreditaba la prestación del servicio debían contener su fecha y hora.

- g) En el caso del contrato número CONSAR/032/2023, las fotografías proporcionadas por el prestador del servicio, correspondientes a la difusión del mensaje de la campaña en 25 muebles multifuncionales, carecieron de la fecha en que fueron tomadas; asimismo, se identificó que nueve fotografías de diferentes ubicaciones estuvieron repetidas, sólo se modificó la fecha y hora en que se tomaron, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Anexo Técnico "Especificaciones" del contrato CONSAR/032/2023.

Al respecto, la Directora de Supervisión de Programas de Promoción e Información señaló, mediante la nota aclaratoria del 24 de abril de 2024, que en el Anexo Técnico no se estableció que en el reporte fotográfico se identificaran las fotografías con fecha y hora, sólo que las fotografías fueran identificadas por la ubicación, por lo que no fue un requisito. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que las fotografías deben contener la fecha en que fueron tomadas, a fin de corroborar que corresponden al periodo de la campaña y a la versión "Conociendo el SAR fase 2", por lo que queda pendiente su atención.

Asimismo, respecto de las nueve fotografías informó que, en ambos periodos (2 catorcenas), al ser la misma ubicación de la difusión del mensaje, el proveedor sólo realizó la toma de cuando se llevó a cabo la instalación; además, en la catorcena 14 (del 27 de junio al 10 de julio de 2023) el área requirente realizó un recorrido comprobatorio de forma aleatoria, con el fin de corroborar que la difusión del mensaje continuara en dicho periodo y en las condiciones óptimas de exhibición, de lo cual, se formalizó un acta de recorrido suscrita el 7 de julio de 2023 por la Dirección de Comunicación Social y el proveedor, en la que se señaló la verificación de doce muebles urbanos, correspondientes a seis contracaras impresas y seis casetas, ubicadas en la Ciudad de México y el Estado de México, y de las cuales se anexan fotografías de siete inmuebles. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, dichas fotografías no indican la ubicación en donde fueron tomadas, por lo que no se puede identificar que correspondan a las nueve fotografías observadas; además, el acta referida no fue requisitada con el nombre y cargo del personal del prestador del servicio que efectuó la visita, así como con la cantidad de muebles urbanos visitados, y la hora de cierre.

- h) Del contrato número CONSAR/033/2023, 31 fotografías correspondientes a la difusión del mensaje de la campaña en los muebles exteriores de las estaciones del Metrobús no contienen el nombre de las estaciones donde fueron tomadas, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del Anexo Técnico "Especificaciones" del Contrato número CONSAR/033/2023.

Al respecto, la Directora de Supervisión de Programas de Promoción e Información señaló, mediante la nota aclaratoria del 24 de abril de 2024, informó que por la posición en que se encuentran colocados los espacios publicitarios en el Metrobús, no es posible, en la mayoría de los casos, que en las fotografías se visualice el nombre de la estación, ya que el formato y la distancia, sobre todo en el interior de las estaciones, no permite hacer tomas en las que se pueda apreciar ambos detalles por lo cerrado de las tomas, por lo que se identifican en el reporte como un texto a pie de foto, con el nombre de la estación y tamaño, lo que se constató con el recorrido que realizó el área requirente de forma aleatoria, de lo cual, se formalizó un acta suscrita el 23 de junio de 2023 por la Dirección de Comunicación Social y el prestador de servicios, con la que se acredita la verificación de 15 cajas de luz en las líneas 1, 2, 3 y 4 del Metrobús; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, los testigos del acta referida sólo corresponden a 13 fotografías de las 15 visitadas, y de las que sólo en dos, se puede identificar el nombre de la estación, de las restantes, no contienen la ubicación, nombre de la estación, y fecha en la que fueron tomadas, por lo que no se puede verificar que correspondan a las estaciones visitadas mencionadas en el acta referida; además, el acta proporcionada no fue requisitada con el cargo del personal del prestador de los servicios que efectuó la visita, la cantidad de muebles exteriores visitados, y la hora de cierre.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONSAR proporcionó, tres oficios de fechas 20 y 22 de mayo de 2024, mediante los cuales la Coordinadora General de Información y Vinculación instruyó a la Directora de Supervisión de Programas de Promoción e Información, para que, en lo sucesivo, como área requirente de los servicios solicitados se establezca desde el Anexo Técnico como una obligación que en los entregables dependiendo del producto que se trate, se especifique que las fotografías o reportes fotográficos deberán incluir la fecha y hora en que fueron tomadas, así como que en las bitácoras se identifique la transmisión del spot por línea y pantalla y se haga entrega de las grabaciones de los testigos de la transmisión como resguardo y comprobación del servicio contratado; asimismo, que se supervise, verifique y valide que se cumpla con lo solicitado por el área requirente, y que se revise que las actas de recorrido incluyan el nombre y cargo del personal del proveedor que realice la visita, así como que la cantidad de espacios visitados esté identificada y se establezca la hora del cierre del acta; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2023-9-06D00-19-0107-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en los oficios de notificación de adjudicación a los prestadores del servicio se estableciera la fecha, hora y lugar para la firma de los contratos números CONSAR/029/2023, CONSAR/030/2023,

CONSAR/031/2023, CONSAR/032/2023, CONSAR/033/2023 y CONSAR/052/2023. Asimismo, que no supervisaron que en los contratos referidos se detallaran las especificaciones de los entregables que debían proporcionar los prestadores del servicio, así como su cantidad, a fin de corroborar los servicios contratados, toda vez que, del contrato CONSAR/030/2023, relativo a la prestación del servicio de medios complementarios en diversos espacios publicitarios, no se proporcionaron los testigos de la transmisión de 344 spots en 576 pantallas de los andenes de 11 líneas del Metro de la Ciudad de México (CDMX) referidos en las bitácoras, sólo se proporcionaron 69 fotografías de 69 pantallas en las líneas del metro, por lo que se desconoce la totalidad que debía ser entregada; también se proporcionaron 25 fotografías de 25 paneles de andén ubicados en 3 líneas del metro que carecen de fecha y hora. Asimismo, respecto del contrato CONSAR/032/2022 de la prestación del servicio de medios complementarios en diversos espacios publicitarios, tampoco verificaron que las fotografías que presentó el prestador de servicios de la difusión del mensaje de la campaña en 25 muebles multifuncionales acreditaran la fecha y hora en que fueron tomadas ni que nueve fotografías presentadas de diferentes ubicaciones estaban repetidas, y sólo se modificó la fecha y hora en que fueron tomadas. Del contrato número CONSAR/033/2023 para la prestación del servicio de medios complementarios en diversos espacios publicitarios (44 cajas de luz en cinco líneas del Metrobús de la CDMX) para la difusión de los mensajes de una campaña, tampoco supervisaron que 31 fotografías de la difusión del mensaje de la campaña en los muebles exteriores de las estaciones del Metrobús contaran con el nombre de las estaciones donde fueron tomadas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84, párrafo cuarto, y de los Contratos números CONSAR/030/2023, Anexo Técnico "Especificaciones", CONSAR/032/2023, Anexo Técnico "Especificaciones" y Contrato número CONSAR/033/2023, Anexo Técnico "Especificaciones".

11. De los recursos ejercidos en la partida presupuestal 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social" por 1,828.7 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, el 100.0% del importe ejercido en dicha partida; sobre el particular, se conoció que de enero a agosto del 2023 la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) no contó con alguna normativa para la prestación de servicio social y prácticas profesionales; no obstante, en septiembre de 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas autorizó los "Lineamientos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales", de cuya revisión se observó lo siguiente:

- a) No se establece el monto del apoyo económico para prestadores de servicio social y de prácticas profesionales (nivel bachillerato y nivel licenciatura).
- b) No se establecen las horas mínimas por cubrir durante el día para los prestadores de prácticas profesionales.

Al respecto, la CONSAR durante la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de los

citados lineamientos actualizados y autorizados el 26 de abril de 2024 por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en los que se incluye el monto del apoyo económico para prestadores de servicio social y de prácticas profesionales (nivel bachillerato y nivel licenciatura), así como las horas mínimas por cubrir durante el día para los prestadores de prácticas profesionales; por lo anterior, se atiende lo observado.

Por otra parte, del comparativo de los importes señalados en la base de datos de la plantilla de la citada partida por 1,505.3 miles de pesos contra lo reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) 2023 por 1,828.7 miles de pesos, se determinó una diferencia de más por 323.4 miles de pesos de lo registrado en la nómina.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CONSAR remitió dos líneas de captura emitidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y dos recibos bancarios, ambos de fecha 2 de mayo de 2024, de los reintegros efectuados a la TESOFE por los referidos 323.4 miles de pesos, los cuales permanecieron en la cuenta bancaria productiva utilizada por la CONSAR; con respecto, a las cargas financieras por el reintegro extemporáneo, éstas no fueron aplicables, debido a que se acreditó que el Sistema de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encontraba en mantenimiento desde el 22 de febrero de 2024.

Por su parte, se llevó a cabo la verificación del pago del apoyo económico a 93 prestadores de servicio social y de prácticas profesionales, quienes recibieron apoyos económicos por un total de 1,505.3 miles de pesos, y de su análisis se determinó lo siguiente:

- a) La CONSAR contó con dos cuentas bancarias para la dispersión de los apoyos económicos a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, mediante las cuales se verificó la transferencia de los recursos ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) a las cuentas bancarias de la CONSAR mediante 12 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).
- b) Se conoció que el otorgamiento de los apoyos económicos se realizó mediante la expedición de cheques emitidos a favor de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales; al respecto, se seleccionó para su revisión una muestra de los pagos efectuados a 39 prestadores de servicio social y prácticas profesionales, de los cuales, se verificó la expedición de los cheques en los meses de febrero a diciembre de 2023 a favor de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, y se contaron con las pólizas de cheque en las que se hizo constar la recepción de los cheques por parte de los prestadores de servicio social; asimismo, se verificó el cobro de la totalidad de los cheques.
- c) Se seleccionaron para su revisión 40 expedientes (43.0 % del total) de prestadores de servicios social y de prácticas profesionales, de lo que se determinó que contaron con la documentación requerida.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 337,877.21 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron deficiencias en la contratación, supervisión y comprobación de los recursos ejercidos objeto de revisión, toda vez que, se efectuaron pagos por sueldos a una plaza de estructura no autorizada en el Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023.

Por su parte, en la contratación de bienes y servicios de siete contratos, no se verificó que en el oficio de notificación de adjudicación al proveedor y al prestador del servicio se estableciera la fecha, hora y lugar para la firma del contrato. Asimismo, en un contrato para la prestación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo no se señaló el documento en el que se haría constar el proceso de transición de los equipos arrendados, ni se acreditó que el prestador del servicio acordó con el Administrador del contrato el proceso de transición del retiro de los citados equipos; tampoco se proporcionó el acta administrativa de la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados.

Además, de un contrato por la prestación del servicio integral de mensajería, registro y control de documentación, no se acreditó la experiencia de dos auxiliares que participaron en el servicio. Asimismo, del contrato por el servicio de mantenimiento integral en oficinas, la documentación que sustentó la ejecución de los trabajos realizados (órdenes, bitácoras, resumen, programa de actividades y control de asistencias) no fue supervisada ni validada por el Jefe del área de mantenimiento del prestador del servicio, sino por uno de los trabajadores que fue asignado para ejecutar las actividades administrativas; además, las constancias de capacitación técnica en el área eléctrica, hidráulica y carpintería del personal no cumplieron con el plazo de la fecha de emisión requerida. De igual forma, en otro contrato del servicio integral de infraestructura, los formatos de memorias técnicas y de la carta de entrega y aceptación del servicio no contaron con la firma de aceptación del Administrador del Contrato; y en otro contrato del servicio integral de mantenimiento, revisión y soporte al sistema eléctrico, el programa de trabajo y la bitácora de servicio no contaron con las firmas de validación por parte del prestador del servicio ni por el supervisor del servicio en la CONSAR.

Por otro lado, en tres contratos por los servicios de medios complementarios en diversos espacios publicitarios (líneas del sistema colectivo Metro, Metrobús y casetas multifuncionales, entre otros) no se detallaron las especificaciones ni la cantidad de los entregables que debían proporcionar los prestadores del servicio a fin de corroborar los servicios contratados.

Finalmente, se identificó que ocho trabajadores que participaron en el servicio de limpieza fueron dados de alta por el prestador del servicio entre 7 y 120 días hábiles posteriores a la fecha en que iniciaron el servicio, y dados de baja 10 días hábiles antes de la fecha de conclusión de los trabajos, de conformidad con la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); además, 18 trabajadores no se identificaron en la base de datos proporcionada por el IMSS, no obstante, de 13 de estos, la CONSAR proporcionó comprobantes de pago de cuotas por un mes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Reglamento Interior, y los manuales de Organización y de Procedimientos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), vigentes en el ejercicio 2023, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en los medios de difusión que correspondan; asimismo, verificar que la CONSAR contó con su estructura orgánica actualizada y vigente y que ésta se corresponda con la establecida en los manuales señalados.
2. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada a la CONSAR, para el ejercicio 2023, contó con la calendarización correspondiente; asimismo, verificar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023 coincidieron con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Además, que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria; y que los movimientos presupuestarios se registraron en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en tiempo y forma, de conformidad con la normativa.

3. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la SHCP para su pago; que éstas se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria, y que se emitieron a favor de los beneficiarios correspondientes; asimismo, verificar que los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2023 se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos.
4. Verificar que los registros contables y presupuestales se efectuaron considerando el Plan de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el modelo de asiento para el registro contable emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que los registros contables de las transacciones de gasto se realizaron conforme a la fecha de su realización.
5. Constatar que las cifras reportadas en las partidas presupuestales del capítulo 1000 "Servicios Personales", objeto de revisión, se sustentaron en las nóminas de pago respectivas y que éstas se correspondieron con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del 2023; asimismo, que los pagos efectuados al personal se realizaron de conformidad con los montos autorizados en los tabuladores y de acuerdo con la plantilla, las plazas autorizadas y el perfil de puesto requerido. Además, que los expedientes del personal se integraron con los documentos mínimos requeridos en la normativa.
6. Comprobar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); que cuente con su Manual de Integración y Funcionamiento aprobado, autorizado y vigente en 2023; que sus sesiones se celebraron en tiempo y forma conforme al calendario aprobado, y que éstas se formalizaron mediante las firmas de los servidores públicos facultados que en ellas intervinieron.
7. Constatar que la CONSAR elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), y que éste fue aprobado por el citado CAAS; asimismo, que dicho PAAAS se registró en el sistema CompraNet y que las modificaciones se informaron a la Secretaría de la Función Pública (SFP) con las actualizaciones al citado sistema. Además, constatar que en el PAAAS referido se consideraron las adquisiciones revisadas.
8. Verificar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios, con cargo a los recursos asignados en las partidas presupuestales objeto de revisión, cumplieron los requisitos establecidos en la normativa.
9. Comprobar que los contratos celebrados para la adquisición de bienes y servicios se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma, y que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello en los plazos establecidos, y que, en su caso, las modificaciones a dichos contratos se justificaron en razones fundadas y motivadas; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma de conformidad con la normativa.

10. Constatar que los registros presupuestales de los bienes y servicios contratados seleccionados para su revisión se correspondieron con la naturaleza de las partidas respectivas del Clasificador por Objeto; que las entregas de los bienes y servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos, y que, en caso de incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales respectivas.
11. Verificar que las erogaciones de los materiales y servicios correspondieron a compromisos efectivamente devengados, y que su pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos y con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.
12. Verificar que se elaboró la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social con los elementos solicitados en la normativa, y que se contó con la validación y autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Gobernación; asimismo, constatar que se realizaron los estudios que permitieron evaluar el impacto social, la pertinencia y efectividad de la campaña, y que se emitieron los informes semestrales sobre el gasto en publicidad oficial, así como el registro en el Sistema de Gastos de Comunicación Social (COMSOC) de la Secretaría de la Función Pública de las erogaciones en materia de comunicación social.
13. Verificar que los prestadores de servicios seleccionados para su revisión se encontraron al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración y Finanzas, las direcciones de Recursos Humanos, de Informática, y de Comunicación Social, así como la Subdirección de Recursos Materiales, todas adscritas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 65, fracción XI y 67.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 24.
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: numeral 12. "Implementar Actividades de Control", subnumerales 12.01 y 12.02.

5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 84, párrafo cuarto.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 127.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, numeral 70, y Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, procedimiento 6.2.7.

Contrato número CONSAR/030/2023, Anexo Técnico "Especificaciones".

Ley del Seguro Social, Artículo 15, fracción I y III.

Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, procedimiento 6.2.1.

Bases de convocatoria de la Adjudicación Directa número AA-06-D00-006D00001-N-29-2023, para el Suministro e Instalación de Material Diverso para la CONSAR 2023, numeral 16.- Criterios para la evaluación de las proposiciones, subnumeral 16.9.

Contrato número CONSAR/004/2021, Anexo Técnico, Apartado "Descripción del servicio", numerales 11 y 13.

Contrato número CONSAR/053/2021, Anexo I "Propuesta Técnica", apartado "Políticas de Operación, Concepto III "Oficialía de Partes", numeral 2; Contrato número CONSAR/013/2023, Anexo Técnico, Anexo I, "Especificaciones Técnicas", Apartado "Perfiles del Personal que presta el servicio"; Contrato número CONSAR/015/2023, cláusula Décima Segunda.- Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación de los Servicios; Contrato número CONSAR/019/2023, Cláusula Décima Segunda, Anexo I "Especificaciones Técnicas", numeral 4 "Condiciones Técnicas de aceptación de entregable".

Contrato número CONSAR/033/2023, Anexo Técnico "Especificaciones".

Contrato número CONSAR/032/2023, Anexo Técnico "Especificaciones".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.